



IV. SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal se origina por delimitar las facultades de tributación de la Federación y los estados, ya que no existía una separación clara y justa de fuentes impositivas. Se decía que era una determinación potestativa, espontánea y libre de parte de los Estados, en la práctica era lo contrario.

Al emitirse en 1979 la “Ley de Coordinación Fiscal”, se delimita más clara la coordinación entre los tres órdenes de gobierno, se da participación a las haciendas públicas en ingresos federales a través del “Convenio de Adhesión”, mismo que ha sido celebrado por todas las entidades federativas, incluyendo al Distrito Federal. El convenio enumera acciones de forma general, las especificaciones de los diversos temas como impuesto locales suspendidos; petróleo y sus derivados; expedición de pasaportes; sistema alimentario mexicano; modificaciones por reformas al IVA, espectáculos públicos y obras de arte pago en especie, están en los anexos respectivos, han sido suscritos de acuerdo a la naturaleza de cada Entidad. Se cuenta también con el “Convenio de Colaboración Administrativa” y sus anexos. Otros temas de la norma, es la distribución de las participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; constituir organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento, este último es un tema que en los últimos años ha evolucionado a través de la conformación de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) y la Reunión de Gobernadores, se han llegado a importantes resultados como la simplificación técnica y la armonización de los sistemas fiscales de los tres niveles de gobierno; optimización de los procedimientos recaudatorios y de fiscalización. En materia de gasto, el avance ha sido paulatino, desde los trabajos de las diferentes comisiones y grupos de trabajo de la CPFF, homologando diferentes clasificaciones de gasto en sus diversas modalidades y acordando conjuntamente con el Banco Mundial los indicadores fiscales, así como la posibilidad de opinar al



emitir comentarios a las disposiciones normativas instrumentadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La CPFF en la reunión del mes de septiembre con el consenso de las entidades federativas llegó entre otros, a los acuerdos siguientes:

- ✓ El grado de cumplimiento en el entero del ISR a cargo de los trabajadores de las entidades federativas y municipios, es bajo, se ha apoyado a través de estímulos fiscales, diseñando un programa de regularización para instrumentar un convenio de finiquito sencillo y con un proceso de fiscalización intenso;
- ✓ Se revisó por entidad federativa el estado que guardan los recursos federalizados autorizados en el presente ejercicio fiscal;
- ✓ Falta de oportunidad en la publicación y vigencia posterior a la aprobación de los presupuestos estatales; propuesta de modificación a los paripassu y contradicción con la normatividad y radicación de recursos, que provocan retrasos, por los tiempos largos en la suscripción de recursos;
- ✓ Nuevo Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, (gradualidad de 10 meses que se presentará para efectos de la disminución de coeficiente de anticipo de participaciones).

La Conferencia Nacional de Gobernadores, ha venido trabajando en temas coyunturales, llegando entre otros, a los acuerdos siguientes:

- ✓ Reintegran el compromiso de participar activamente en todas las acciones que integran una respuesta rápida, contundente y efectiva para combatir la seguridad en el país.
- ✓ Solicitar a PEMEX y al Gobierno Federal, la entrega inmediata del Derecho Adicional 2007, información completa y clara de excedentes petroleros,

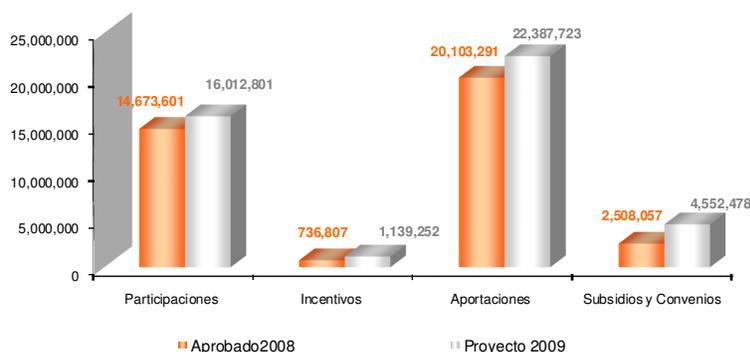


incluyendo plataforma de explotación, el resultado PEMEX y sus filiales; el cálculo para la determinación del subsidio a la gasolina y el resto de la información para determinar el monto de los excedentes y emisión de reglas específicas y no discrecionales para que las Entidades Federativas accedan a los recursos que les correspondan por Derechos de Exportación de Petróleo y que se depositan en el Fondo de Apoyo para la Reestructura de pensiones.

- ✓ Acuerdo Nacional para el Fortalecimiento del Federalismo: Los municipios deben ser encargados de la planeación y el desarrollo urbano, provisión de infraestructura, equipamiento, mantenimiento y servicios públicos y los gobiernos estatales ampliar su competencia en la promoción del crecimiento y desarrollo sostenido y equitativo de Desarrollo Social, combate a la pobreza y las políticas de desarrollo económico.

Para el 2009 el Estado de Chiapas, tiene previsto recibir de la Federación por concepto de Ingresos derivados de la Coordinación Fiscal lo siguiente:

Gráficas IV.1.
(Miles de Pesos)



IV.1. PARTICIPACIONES FISCALES

Las participaciones son recursos que ingresan al Estado y a los Municipios, transferidos por la Federación para el desarrollo de las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Chiapas, Ley Orgánica Municipal, y otros ordenamientos, según



corresponda. Estos recursos son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujeto a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por el Estado o municipios, con autorización del Congreso local e inscrita en el “Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios”, a favor de la Federación, instituciones de crédito o personas físicas o morales que operen en el país y de nacionalidad mexicana.

La Ley de Coordinación Fiscal establece en el artículo 2o. que el Fondo General de Participación Federal se constituirá con el 20% de la recaudación federal participable de todos sus impuestos, derechos sobre la extracción de petróleo y minería, disminuido el total de las devoluciones por los mismos conceptos.

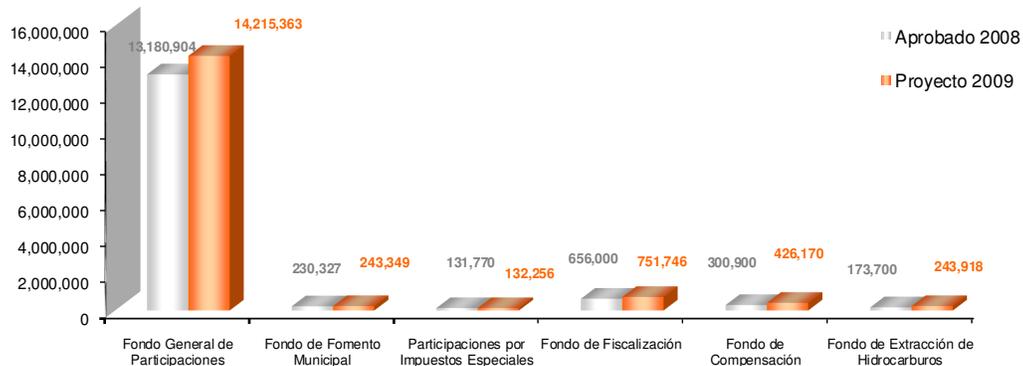
Los recursos que reciben los Estados y Municipios, con motivo de participaciones federales, no son cantidades fijas, sino variables y atienden al porcentaje de la recaudación que efectivamente capte la Federación y a través de las Entidades en el periodo correspondiente, por lo que las cantidades mensuales que se entregan a los Estados, sólo son provisionales, ya que atienden a un cálculo de lo que se presume será materia de recaudación; por ese motivo, la Federación, cada cuatro meses, debe realizar ajustes respecto de las participaciones pagadas provisionalmente llevando a cabo las compensaciones correspondientes; ahora bien, dado que las cantidades entregadas a los Municipios con motivo de participaciones federales son cantidades variables, las leyes de coordinación fiscal o equivalentes en los estados, cuentan con una disposición similar para llevar a cabo las compensaciones correspondientes, el Estado de Chiapas regula la facultad de efectuar el cálculo de las diferencias recibidas y las pagadas provisionalmente, acorde a los artículos 279, 280-A y 282 del Código de la Hacienda Pública.

Para el ejercicio fiscal 2009, se prevé por concepto de Participaciones la cantidad de \$16 mil 12 millones 801 mil pesos, los cuales son distribuidos de acuerdo a lo siguiente:



Participaciones Fiscales Federales

Gráficas IV.2.
(Miles de Pesos)



Del Fondo General de Participaciones el 80% le corresponde al Estado, con un monto de \$11 mil 372 millones 290 mil pesos y 20% se distribuyen entre los 118 municipios, cifras que asciende a \$2 mil 843 millones 73 mil pesos.

Con las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal publicada el 27 de diciembre del 2007, a partir del 2008 se establecieron los fondos siguientes:

IV.1.1. Fondo de Fiscalización

Se constituye por un monto equivalente al 1.25% de la recaudación federal participable de cada ejercicio, los criterios de distribución son:

- ✓ La participación que la entidad federativa recibió en el 2007 por concepto de coordinación de derechos y por la reserva de contingencia;
- ✓ Las cifras virtuales que de a conocer el Servicio de Administración Tributaria;
- ✓ Información oficial del PIB del último año que de a conocer el INEGI;
- ✓ Valor de mercancía embargada o asegurada por el Estado; recaudación del régimen de pequeños contribuyentes y régimen de contribuyentes intermedios que de a conocer el Servicio de Administración Tributaria; e,
- ✓ Información oficial de población que de a conocer el INEGI.



Los criterios de distribución no serán aplicables en el año en que la participación que hayan recibido en el 2007, resulte inferior en la totalidad de las entidades. En este caso, la distribución se efectuará en función a la generada en el año de cálculo y al coeficiente efectivo de 2007.

Se distribuye de forma trimestral, a las entidades federativas que opten por coordinarse en derechos y no tengan en vigor los derechos estatales y Municipales, tales como: licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios; registros o cualquier acto relacionado con el mismo, con excepción de los registros: civil y de la propiedad y del comercio; uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas, con excepto de estacionamientos de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios; y, actos de inspección y vigilancia.

Para el ejercicio fiscal 2009, el fondo de fiscalización tiene previsto recursos por la cantidad de \$751 millones 746 mil pesos, los cuales el 80% le corresponde al Estado, haciendo un monto de \$601 millones 397 mil pesos y 20% a los municipios con \$150 millones 349 mil pesos.

IV.1.2. Fondo de Compensación

Este fondo se constituye con el reintegro del 2/11 que efectúen las entidades federativas de lo recaudado por la aplicación de las cuotas por la enajenación de gasolina o diesel en territorio nacional. Se distribuyen entre las 10 entidades federativas que de acuerdo con la última información oficial del INEGI, tengan los menores niveles del Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Para el ejercicio fiscal 2009, se tiene previsto recibir recursos por la cantidad de \$426 millones 171 mil pesos, de los cuales al Estado le corresponde el 80% haciendo un monto de \$340 millones 937 mil pesos y para los municipios el 20%,



por la cantidad de \$85 millones 234 mil pesos, mismos que serán distribuidos atendiendo a los niveles de población cuando menos en un 70%.

Por haber quedado suspendido el destino de los recursos del Fondo de Compensación que se establecía en el artículo 4-A de la Ley de Coordinación Fiscal a causa de la sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2008 promovida por diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso de la Unión en contra del propio Congreso y del Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de julio de 2008, las entidades federativas pueden definir el destino de los recursos de este Fondo.

IV.1.3. Fondo de Extracción de Hidrocarburos

Será distribuido entre las entidades federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizada por el INEGI. La transferencia de recursos se realiza a más tardar los días 25 del mes posterior a la presentación de los pagos provisionales mensuales. En caso de haber demasías, la SHCP efectúa el ajuste. Para el ejercicio fiscal 2009, se prevé recursos para este fondo por la cantidad de \$243 millones 918 millones 134 mil pesos y para los municipios el 20%, cifra que asciende a 48 millones 783 mil pesos. Para este fondo no se tiene definido el destino de los recursos.

IV.2. INCENTIVOS POR ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS FEDERALES

Derivado de la suscripción del Convenio de Colaboración Administrativa y sus anexos, celebrado entre la Federación y el Estado de Chiapas en 1996, se tiene previsto recibir para el ejercicio de 2009, recursos por las cantidades y rubros siguientes:



Cuadro IV.1.
(Miles de Pesos)

| Concepto | Aprobado 2008 | Proyecto 2009 |
|--|------------------|------------------|
| Total | 736,807 | 1,139,252 |
| Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos. | 308,133 | 306,971 |
| Fiscalización. | 12,373 | 27,440 |
| Multas Federales. | 11,377 | 11,719 |
| Multas Federales no Fiscales. | 2,811 | 2,895 |
| Derechos de Inspección y Vigilancia. | 27,496 | 29,426 |
| Zona Federal Marítimo Terrestre. | 357 | 382 |
| Impuesto sobre Automóviles Nuevos. | 113,591 | 74,531 |
| Fondo de compensación del ISAN | 28,349 | 27,551 |
| I.S.R. por Régimen Intermedio. | 16,704 | 17,876 |
| I.S.R. Régimen de Pequeños Contribuyentes. | 40,385 | 43,219 |
| IVA Régimen de Pequeños Contribuyentes | 24,222 | 25,921 |
| I.S.R. Por Enajenación de Bienes. | 29,619 | 31,697 |
| Derechos por Servicios Turísticos | 18 | 18 |
| Otros Incentivos. | 2,371 | 2,442 |
| Impuesto a la Venta final de Gasolinas y Diesel (9/11) | 119,000 | 537,009 |
| IETU Pequeños Contribuyentes | | 153 |

IV.2.1. Impuesto por la Venta Final de Gasolina y Diesel (9/11)

Del total recaudado por la venta final al público en general de gasolina y diesel en el territorio de las entidades federativas y que se encuentren adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y tengan celebrado Convenio de Coordinación en materia de administración de ingresos federales, el 9/11 corresponde a los estados, siempre y cuando cumplan con lo siguiente:

- ✓ Administren la totalidad de la recaudación del impuesto dentro de su territorio;
- ✓ Reintegrar a la Federación el equivalente al 2/11 restantes del total recaudado para ser destinado al Fondo de Compensación;
- ✓ Destinar los recursos a la compensación de las pérdidas en participaciones estatales que sufran sus municipios; y,
- ✓ Publicar e incluir el destino de los recursos por este fondo que le corresponda a los municipios 15 días después que la Federación lo efectúe en el Diario Oficial de la Federación.



Los recursos que les corresponde a los estados y municipios pueden afectarse a un fin específico hasta en un 25%, previa autorización de las legislaturas locales e inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades federativas. Para el ejercicio fiscal 2009, se tiene previsto recursos por la cantidad de \$537 millones 9 mil pesos.

IV.3. FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES

Recursos que son transferidos por la Federación a las entidades federativas y municipios, tienen un destino específico y están condicionados por la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los lineamientos que para tal efecto se emitan, deben destinarse para la educación básica, salud, financiamiento de obras, acciones sociales básicas; obligaciones financieras; desayunos escolares, asistencia social; seguridad pública; infraestructura física; modernización de los registros públicos, entre otros.

Las Entidades Federativas y Municipios que se les transfiera recurso del Ramo 33 Aportaciones Federales, tienen las obligaciones siguientes:

- ✓ Instrumentar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos a las instancias ejecutoras;
- ✓ Informar sobre el avance físico de las obras y acciones, en su caso la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y los erogados;
- ✓ Acordar con las dependencias coordinadoras de estos recursos, la implementación de medidas de mejora continua para el cumplimiento de objetivos;
- ✓ Informar de forma trimestral sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos en el Sistema de Formato Único emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- ✓ Informar a los órganos de control y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cuenta específica en que recibirán y administrarán los recursos, una cuenta por fondo, y otra en la que se manejarán exclusivamente los



rendimientos financieros, no se podrá incorporar remanentes de otros ejercicios;

- ✓ Transparentar los pagos que se realicen en materia de servicios personales; y,
- ✓ Ejercer los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y de evaluarlos por instancias técnicas que verificarán el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas.

Para el 2009 el Estado de Chiapas tiene previsto recibir los recursos siguientes:

Cuadro IV.2.
(Miles de Pesos)

| Concepto | Aprobado 2008 | Proyecto 2009 |
|---|-------------------|-------------------|
| Total | 20,103,291 | 22,387,723 |
| I.- Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB) | 10,564,707 | 11,387,740 |
| II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) | 2,071,707 | 2,307,182 |
| III.- Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social (FAIS) | 3,960,432 | 4,502,979 |
| IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) | 1,491,259 | 1,709,158 |
| V.- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) | 618,690 | 881,094 |
| VI.- Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) | 202,816 | 215,553 |
| VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) | 212,488 | 287,450 |
| VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) | 981,192 | 1,096,565 |

IV.3.1. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica Normal (FAEB)

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 3 “Todo individuo tiene derecho a recibir educación básica, laica, gratuita, participativa, orientada a la formación de ciudadanos libres, responsables, creativos y respetuosos de la diversidad cultural”, esta obligación recae en la Federación, Entidades Federativas y Municipios, por lo que se hace necesario que se promueva una educación que origine un desarrollo digno de la persona, que pueda desenvolver sus potencialidades, que le permita reconocer y defender sus derechos y cumplir con sus responsabilidades; formar alumnos con los niveles de destrezas, habilidades, conocimientos y técnicas que demanda el mercado de trabajo. De esta manera, los niños y los jóvenes tendrán una formación y una fortaleza personal que les permita enfrentar y no caer en los problemas de fenómenos como las drogas, las adicciones y la cultura de la violencia.



Para poder lograr este reto es necesario implementar programas de estudio y modelos de gestión que equilibren la adquisición de conocimientos y el desarrollo habilidades en las áreas científica, humanista, de lenguaje y comunicación, cultural, artística y deportiva, con el desarrollo ético, la práctica de la tolerancia y los valores de la democracia; por esta enorme preocupación el Gobierno Federal a través de la Secretarías de: Educación, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Social y Salud, así como los maestros de México representados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación suscriben el documento denominado “Alianza por la Calidad de la Educación”, mismo que tiene como objetivo propiciar e inducir un amplia movilización en torno a la educación, a efecto de que la sociedad vigile y haga suyos los compromisos que reclama la profunda transformación del sistema educativo nacional, a través de:

- ✓ Modernización de los centros escolares;
- ✓ Profesionalización de los maestros y de las autoridades educativas;
- ✓ Bienestar y desarrollo integral de los alumnos;
- ✓ Formación integral de los alumnos para la vida y el trabajo; y,
- ✓ Evaluar para mejorar.

Con este firme compromiso a través del FAEB, se tiene previsto recursos para el ejercicio fiscal 2009 por la cantidad de \$11 mil 387 millones 740 mil pesos, mismos que serán canalizados entre otras acciones:

- ✓ Prestar los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y especial para la formación de maestros;
- ✓ Proponer contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas; y,
- ✓ Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica.



Con sustento en el Presupuesto de Egresos Federal a partir del ejercicio fiscal 2009, las entidades federativas tienen las siguientes obligaciones:

- ✓ Enviar durante el primer trimestre las cifras de la matrícula escolar y conciliar el número y tipo de plazas de nivel básico y normal;
- ✓ Coordinarse con la Federación para que los pagos de nóminas se realicen únicamente a personal que cuente con Registro Federal de Contribuyentes; e,
- ✓ Informar trimestralmente a la Cámara de Diputados sobre el número total, nombres y funciones específicas del personal comisionado, periodo de la comisión y publicar la lista en internet; entre otros.

IV.3.2. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)

Como lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Chiapas, “Toda persona tiene derecho a la protección de la salud” misma que será proporcionada de manera concurrente por los tres órdenes de gobierno, para el ejercicio fiscal 2009 se tiene previsto recursos del FASSA, por la cantidad de \$2 mil 307 millones 182 mil pesos, mismos que serán canalizados a:

- ✓ Mejorar las condiciones de salud de la población;
- ✓ Reducir las brechas o desigualdades en salud mediante intervenciones focalizadas en grupos vulnerables y comunidades marginadas;
- ✓ Prestar servicios de salud con calidad y seguridad;
- ✓ Evitar el empobrecimiento de la población por motivos de salud; y,
- ✓ Garantizar que la salud contribuya al combate a la pobreza y al desarrollo social.

IV.3.3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)

Este fondo se entera mensualmente a las entidades federativas en los primeros diez meses del año en partes iguales, conforme a las fechas que establece el



Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización de los recursos.

Del total de los recursos asignados por la Federación al FAIS, el 12.12% corresponderá al Fondo para la Infraestructura Social Estatal y el 87.88% al Fondo para la Infraestructura Municipal. En la distribución de los recursos, se utiliza el índice de Pobreza “masa carencial” desarrollado por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, considerando entre los factores:

- ✓ Ingreso per cápita del hogar;
- ✓ Nivel educativo promedio por hogar;
- ✓ Disponibilidad de espacio de la vivienda;
- ✓ Disponibilidad de drenaje; y,
- ✓ Disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.

En el FAIS, no proceden los anticipos, adicionalmente el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, permite afectarlos como fuente de pago, garantía o ambas a través de fideicomisos, mandatos o cualquier otro medio que autorice el Congreso del Estado, siempre y cuando:

- ✓ Los compromisos se contraigan con personas, físicas o morales, de nacionalidad mexicana;
- ✓ Cuenten con la autorización del Congreso del Estado; y,
- ✓ Se inscriban al Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para el 2009 se prevé por concepto del FAIS la cantidad de \$4 mil 502 millones 979 mil pesos, recursos que pueden destinarse a financiar obras y acciones sociales básicas e inversiones que beneficien directamente a la población que se encuentre en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, en los rubros siguientes:



- ✓ Fondo de Infraestructura Social Estatal: Para obras y Acciones de Beneficio Regional o Intermunicipal; y,

- ✓ Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal: Para destinarlos agua potable, drenaje, letrinas y alcantarillado; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud y educativa; mejoramiento de vivienda; caminos rurales e infraestructura productiva rural.

En el caso específico del Estado de Chiapas, por disposición del artículo 304 del Código de la Hacienda, los municipios pueden disponer hasta un 2% para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional que será convenido en el seno de los comités de planeación para el desarrollo municipal.

Los municipios tienen la obligación de informar a través del Sistema de Formato Único y a las instancias de evaluación y fiscalización federal y local, sobre la aplicación de los recursos asignados, para que se evalúe el avance alcanzado.

IV.3.4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)

Los recursos del FORTAMUN se determinan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación y serán enterados a los municipios a través del Estado a más tardar al siguiente día hábil de la radicación financiera, realizada por la Federación. La distribución de los recursos, se hará en proporción directa al número de habitantes con que cuente cada Municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el INEGI.

Para el 2009, se tiene previsto canalizar recursos del FORTAMUN, por la cantidad de \$1 mil 709 millones 158 mil pesos, mismos que deben ser canalizados a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad a los siguientes rubros:

- ✓ Obligaciones financieras;



- ✓ Seguridad pública;
- ✓ Estímulos a la Educación Pública (Desayunos Escolares);
- ✓ Prevención de desastres; fomento a la producción y productividad;
- ✓ Atender acciones complementarias relacionadas con el equipamiento; e,
- ✓ Infraestructura municipal.

Con la facultad que otorga el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 315 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y segunda de las Reglas para la disminución de adeudos históricos de consumo de energía eléctrica de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, el Estado de Chiapas está facultado también para destinar recursos del FORTAMUN al:

- ✓ Pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua;
- ✓ Zonas marginadas, otorgamiento de desayunos, becas escolares, así como asistencia a enfermos y menesterosos; y,
- ✓ Pago por suministro de energía eléctrica.

En caso de incumplimiento de pago de los municipios por el derecho o aprovechamiento de agua o suministro de energía eléctrica, por más de 90 días el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Hacienda, podrá realizar la retención de las aportaciones de este fondo, atendiendo a la solicitud que le realice la Comisión Nacional del Agua y Comisión Federal de Electricidad.

Los municipios deben efectuar proyectos productivos fomentando la participación comunitaria en la planeación del desarrollo municipal e integrar los expedientes técnicos con la validación del Comité de Planeación para el Desarrollo. Así mismo, tienen entre otras las obligaciones siguientes;

- ✓ Dar a conocer a los habitantes de su municipio, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una de ellas, ubicación, metas, beneficiarios y los resultados alcanzados;



- ✓ Reportar en los informes trimestrales el destino de los recursos, especificando cada una de las obligaciones financieras solventadas, los pagos de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y las acciones realizadas para atender las necesidades vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; y, entre otros.

- ✓ Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el seno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, en su destino, aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras que se vayan a realizar.

IV.3.5. Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Para el ejercicio 2009, se prevén recursos por la cantidad de \$881 millones 94 mil pesos, mismos que serán ejercidos por la Secretaría de Infraestructura, DIF-Chiapas e Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas para destinarlos a:

- ✓ Otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema, apoyos a la población en desamparo; y.

- ✓ A la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria.

IV.3.6. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)

Derivado de la suscripción del Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros necesarios, la Federación transfiere al Estado de Chiapas, recursos para el 2009 por la cantidad de \$215 millones 553 mil pesos, mismos que serán ejercidos por el Instituto de Educación para Adultos, recursos que se orientan a la educación para la vida y el trabajo, educación a



grupos étnicos, plazas comunitarias y Chiapas solidario ¡con hechos leemos y escribimos!; así mismo, al CONALEP-Chiapas para que los jóvenes de 15 años o más y adultos en condiciones de rezago educativo, inicien, continúen y concluyan su formación básica, desarrollen competencias para el trabajo, fortalezcan su sentido humano, ético, creativo y emprendedor y para la formación de profesionales técnicos de bachiller.

La distribución de recursos del FAETA, se realiza a partir de los elementos siguientes:

- ✓ Registro de planteles, instalaciones educativas y plantilla de personal, incluye impuesto federales y aportaciones de seguridad social;
- ✓ Por los recursos transferidos durante el ejercicio inmediato anterior a aquél que se presupueste, se adiciona las ampliaciones que en el transcurso de ese mismo presupuesto se hayan autorizado, actualización de gastos operativos; y,
- ✓ Prioridades específicas y estratégicas compensatorias para el abatimiento del rezago en materia de alfabetización, educación básica y formación para el trabajo.

IV.3.7. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)

Los recursos del FASP son distribuidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, tomando en consideración:

- ✓ Los objetivos y plazos comprometidos en el Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia, y la Legalidad;
- ✓ El número de habitantes e índice de ocupación penitenciaria;
- ✓ Implementación de programas de prevención del delito;
- ✓ Los recursos que destinen los municipios;



- ✓ Avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura; y,
- ✓ Para la cuantificación de ejercicios posteriores, se tomará en consideración el avance en el ejercicio presupuestario y el cumplimiento de objetivos.

Para darle mayor eficiencia en el flujo y aplicación de los recursos, se ministran en partes iguales dentro de los diez primeros meses del año y serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final.

Las entidades federativas y municipios tienen entre otras obligaciones:

- ✓ Implementar mecanismos de vigilancia y supervisión ciudadana para dar seguimiento a los compromisos emanados del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad; e,
- ✓ Informar de forma trimestral: El ejercicio, destino que debe estar asociada con los objetivos de las estrategias definidas previamente por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y resultados obtenidos; disponibilidades financieras de otros ejercicios fiscales, y el presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente al presente ejercicio fiscal.

De conformidad al Convenio de Coordinación y sus anexos respectivos, para el ejercicio fiscal 2009, se prevé recursos para el Estado de Chiapas, por la cantidad de \$287 millones 450 mil pesos, mismos que serán ejercidos por el Consejo Estatal de Seguridad Pública para realizar los ejes siguientes:

1. Formación y Profesionalización (Servicio Nacional de Carrera);
2. Equipamiento para la Seguridad Pública;
3. Plataforma México: Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de llamadas de emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089 y Sistema Nacional de Información;



4. Registro Público Vehicular;
5. Infraestructura para la Seguridad Pública;
6. Instancias de Coordinación;
7. Combate al Narcomenudeo;
8. Operativos Conjuntos;
9. Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y,
10. Seguimiento y Evaluación.

La Ley de Coordinación Fiscal en los artículos 44 y 45, del Convenio de Coordinación otorgan al Estado, facultad para que previa aprobación del Consejo Nacional de Seguridad Pública y del Consejo Estatal de Seguridad, re programe los recursos hacia otras acciones, dentro de un mismo eje, o hacia acciones de otros ejes, modificando, en su caso, las metas programáticas correspondientes. Así mismo, definir el destino de los productos y rendimientos financieros generados por el patrimonio del fideicomiso, siempre y cuando sea para cubrir los servicios del Fiduciario, alcanzar o ampliar metas programadas y acciones materia de este Convenio.

No obstante que el Estado de Chiapas es calificado por el Instituto Ciudadano sobre la Seguridad A.C. como un lugar seguro para vivir y como la cuarta entidad más segura del país por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno del Estado de Chiapas respalda el “Acuerdo por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad”, suscrito en el mes de agosto del año en curso, por lo que el 09 de septiembre del 2008 con la asistencia de representantes del Gobierno Federal, los poderes del Estado, ayuntamientos, el sector productivo, sociedad civil, asociaciones religiosas y medios de comunicación se suscribe el “Acuerdo por un Chiapas aún Más Seguro”. Este compromiso se suma a una serie de acciones que ha venido realizando con el propósito de reorientar y actualizar el sistema de justicia, y promover una cultura de legalidad, reestructura integral de la administración y procuración de justicia del Estado, el establecimiento de un nuevo modelo de justicia penal en Chiapas.



IV.3.8. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Para el ejercicio fiscal 2009, el Estado de Chiapas prevé recibir recursos por la cantidad de \$1 mil 96 millones 565 mil pesos, los cuales serán ejercidos entre otros, por las Secretarías de: Infraestructura, Campo, Pesca y Acuacultura, Turismo y Proyectos Estratégicos, Gobierno, Pueblos Indios, Instituto Chiapas Solidario, para destinarlos a: Inversión física, modernización de: los registros públicos de la propiedad y del comercio, y de los sistemas de recaudación, fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, para apoyar la educación pública, sistemas de protección civil, para apoyar a proyectos de infraestructura concesionada o donde se combinen recursos públicos y privados.

IV.4. SUBSIDIOS Y CONVENIOS

IV.4.1. Subsidios

La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, define a los subsidios como las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos, que son otorgados a través de las dependencias y entidades a los diferentes sectores de la sociedad, Entidades Federativas y municipios para fomentar el desarrollo de las actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

Los subsidios otorgados a Entidades Federativas y Municipios no pierden su carácter federal y deben transferirse a través de la Tesorería de los gobiernos locales, se debe informar sobre el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado. De conformidad con lo que dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos las entidades federativas y municipios



están obligados a un ejercicio eficiente y eficaz de los recursos autorizados así como al seguimiento, evaluación, rendición de informes y cuentas.

Para el otorgamiento de subsidios, se debe tomar en consideración, entre otros requisitos, la población objetivo, grupo específico, región del país, entidad federativa y municipio, montos máximos por beneficiario y costo total del programa; mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación.

El Estado de Chiapas tiene previsto recibir recursos por concepto de subsidios en los rubros siguientes:

*Cuadro IV.3.
(Miles de Pesos)*

| <i>Concepto</i> | 2008 | 2009 |
|---|------------------|------------------|
| Total | 3,797,106 | 4,552,478 |
| Subsidios | 3,727,106 | 4,482,478 |
| Fondo Metropolitano | 0 | 40,000 |
| Fondo Regional (FONREGION) | 775,435 | 750,000 |
| Recursos del Programa para el Desarrollo Rural y Regional | 190,000 | 162,328 |
| Seguro Popular (Sistema de Protección Social en Salud) | 1,594,273 | 2,168,872 |
| Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFYS) | 12,586 | 4,038 |
| Educación Media Superior y Educación Superior | 1,154,811 | 1,357,240 |
| Convenios | 70,000 | 70,000 |
| Aportaciones de Pemex | 70,000 | 70,000 |

Fideicomisos y Programas Regionales:

En rubro se tiene registrado entre otros, recursos del Fideicomiso para la infraestructura de los estados (FIES), Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), Fondo Metropolitano y Fondo Regional y de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable.

FIES y FEIEF

Son recursos que están vinculados con ingresos excedentes, por lo que no se prevén recursos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, en caso, de generarse estos excedentes, se incrementará en el Presupuesto.



Fondo Metropolitano:

Por primera vez en el PEF 2009, se asignan recursos por 40 millones de pesos para el proyecto zona metropolitana de Tuxtla Gutiérrez, recursos que se asignarán considerando:

- ✓ Criterios objetivos de evaluación de costo y beneficio; e,
- ✓ Impacto metropolitano, económico, social y ambiental.

Los recursos del Fondo Metropolitano podrán ser asignados prioritariamente a estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, que deberán ser viables y sustentables, orientados a promover la adecuada planeación del desarrollo regional, urbano y del ordenamiento del territorio para impulsar la competitividad económica, la sustentabilidad y las capacidades productivas de las zonas metropolitanas, coadyuvar a su viabilidad y a mitigar su vulnerabilidad o riesgos por fenómenos naturales, ambientales y los propiciados por la dinámica demográfica y económica, así como a la consolidación urbana y al aprovechamiento óptimo de las ventajas competitivas de funcionamiento regional, urbano y económico del espacio territorial de las zonas metropolitanas.

Las Entidades Federativas deben contar con un Consejo para el Desarrollo Metropolitano y un fideicomiso de administración e inversión a más tardar el último día hábil del mes de marzo del ejercicio fiscal correspondiente para coadyuvar en la asignación, aplicación, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y transparencia de los recursos.

Fondo Regional y Fondo de Apoyo para el Desarrollo Social Sustentable (Impacto Rural y Regional):

Estos fondos se incluyen acorde al catálogo del Sistema de Formato Único y a criterios establecidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, responsable de administrar los recursos del Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas.



El Fondo Regional tiene por objeto apoyar a los diez estados con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico y/o la capacidad productiva, así como a impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento.

Para el 2009, el Estado de Chiapas tiene previsto recibir recursos de la Federación del Fondo Regional la cantidad de \$750 millones de pesos que se canalizarán para impulsar el desarrollo regional de la entidad y del Fondo de Apoyo para el Desarrollo Rural Sustentable se espera gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recursos de orden de 162 millones 328 mil pesos, que permitirán desarrollar obras y acciones de impacto rural y regional.

Programas Sujetos a Reglas de Operación:

Programas administrados y ejecutados de forma directa por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en Entidades Federativas y municipios, en algunos casos el Estado ejecuta el programa o proyecto bajo las políticas y directrices definidas por los Comités Nacionales.

Para que un programa o proyecto, se sujete a reglas de operación, es necesario que tenga entre otros, objetivos: población en condiciones de pobreza y de marginación, acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, salud, alimentación, generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales, desarrollo regional, infraestructura social básica y al fomento del sector social de la economía y el campo. Las Entidades Federativas están obligadas al paripassu, deben celebrar convenio con la Federación y publicarse en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha que queden integralmente celebrados.

Las Reglas de Operación de los diversos programas son elaboradas por la dependencia o entidad federal coordinadora, misma que deben enviar a más



tardar el 21 de noviembre de cada ejercicio fiscal a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su autorización presupuestaria y posterior dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, la publicación de las reglas deberá efectuarse a más tardar el 31 de diciembre del año en que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Existe obligación de los entes federales de brindar asesoría para la integración de sus expedientes técnicos a los municipios en condiciones de muy alta marginación y alta marginación. El Estado aporta recursos a diversos programas que se convienen con la Federación, destacando: Alianza para el Campo; Caravana de Salud, Programas de Cultura y Universidades entre otros.

Sistema de Protección Social en Salud

Es un esquema de aseguramiento médico público y voluntario, mediante el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud. Se destina para todas aquellas personas que residan en territorio nacional y no cuenten con seguridad social en salud como IMSS, ISSSTE, PEMEX, etc.

Los beneficiarios del Seguro Popular tienen derecho a recibir el tratamiento de las enfermedades incluidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), el cual cubre el 100% de los servicios médicos que se prestan en los Centros de Salud (1er. nivel) y el 95% de las acciones hospitalarias (2° nivel) y los medicamentos asociados. Asimismo, tienen derecho a recibir el tratamiento de aquellas enfermedades incluidas en el Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos, entre las cuales se encuentran: Cuidados Intensivos Neonatales, Cáncer Cérvico-Uterino, Tratamiento Retroviral del VIH-SIDA, Cáncer de Mama, entre otras.



Para el ejercicio fiscal 2009, el Estado de Chiapas tiene previsto recibir recursos como aportación solidaria federal y cuota social, la cantidad de \$2 mil 168 millones 872 mil pesos, los cuales deben ser ejercidos y destinados:

- ✓ El 40% para remuneraciones de personal directamente involucrado en la prestación de servicios de atención médica a los afiliados al Sistema;
- ✓ 30% para la adquisición de medicamentos, material de curación y otros insumos necesarios;
- ✓ Al menos el 20% para acciones de promoción, prevención y detección oportuna que estén contenidas en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, CAUSES;
- ✓ Hasta el 6 por ciento para el gasto operativo y para el pago de personal administrativo de la unidad de protección social en salud;
- ✓ Acciones de conservación y mantenimiento, para poder aplicar estos conceptos debe estar explícitamente relacionadas con las acciones del anexo IV del Acuerdo de Coordinación suscrito con la entidad federativa;
- ✓ Proyectos de inversión en infraestructura médica nueva, para canalizar recursos a por este concepto se debe cumplir con los siguientes requisitos:
 - Los proyectos de obras a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud;
 - Los gastos de operación asociados al funcionamiento de la infraestructura nueva serán responsabilidad de las entidades federativas, con cargo a su presupuesto, y
 - Deberá realizarse una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a obras nuevas no presenten un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser



destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud.

- Los proyectos de obras a desarrollar deberán estar incluidos en el Plan Maestro de Infraestructura que emita la Secretaría de Salud;
 - Los gastos de operación asociados al funcionamiento de la infraestructura nueva serán responsabilidad de las entidades federativas, con cargo a su presupuesto, y
 - Deberá realizarse una adecuada planeación de los recursos para garantizar que los destinados a obras nuevas no presenten un impacto adverso en el financiamiento del resto de los rubros a los que debe ser destinado el gasto para garantizar las intervenciones y medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud.
-
- ✓ Informar trimestralmente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud: la compra de servicios a prestadores privados: nombre del prestador privado; el padecimiento del Catálogo Universal de Servicios de Salud que es atendido, el costo unitario por cada intervención contratada y los indicadores y metas alcanzadas.
 - ✓ Los recursos por concepto de cuota social y aportación solidaria federal para la adquisición de medicamentos asociados al Catálogo Universal de Servicios de Salud, deberá sujetarse a los precios que determine la Secretaría de Salud.

Fiscalización del Gasto Federalizado

Tiene por objeto fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de recursos del ramo 33, subsidios y convenios que se transfieren a las entidades federativas y municipios.

Los recursos deben ser aplicados a la fiscalización de recursos federales transferidos a los estados y municipios, con excepción de las participaciones.



Para el ejercicio fiscal 2009, se tiene previsto recursos para el Estado de Chiapas por la cantidad de \$4 millones 038 mil pesos, mismos que serán ejercidos por el Órgano Superior del Congreso del Estado.

Subsidios a los Municipios en Materia de Seguridad Pública

Otorgamiento de subsidios a los municipios con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Serán destinados profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios así como mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables y de los compromisos del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad y de la Estrategia Nacional de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia. Para que los municipios puedan acceder a estos recursos es necesaria su aportación.

La distribución se efectuará entre otros, criterios: El número de habitantes y la incidencia delictiva. Del monto total se distribuirá para dar cobertura a los municipios con destinos turísticos, zonas fronterizas y municipios conurbados.

Para poder acceder a los recursos es necesario la celebración del convenio específico.

Subsidios a la Educación

Recursos que transfiere la federación al Estado de Chiapas para ser canalizados a sufragar las necesidades de Educación Media Superior y Educación Superior, a las instituciones siguientes:



Cuadro IV.4.
(Miles de Pesos)

| Conceptos | 2008* | 2009 |
|---|------------------|------------------|
| Total | 1,154,811 | 1,357,240 |
| Educación Media Superior | 487,232 | 653,555 |
| -Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas | 0 | 135,982 |
| -Colegio de Bachilleres de Chiapas | 477,623 | 507,564 |
| -Instituto Tecnológico Superior de Cintalapa | 9,609 | 10,009 |
| Educación Superior | 667,579 | 703,686 |
| -Universidad Autónoma de Chiapas | 551,573 | 581,797 |
| -Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas | 89,262 | 66,615 |
| -Universidad Tecnológica de la Selva | 0 | 19,426 |
| -Universidad Politécnica de Chiapas | 14,380 | 15,749 |
| -Universidad Intercultural de Chiapas | 12,364 | 20,099 |

*Estas cifras corresponden al presupuesto modificado al 31 de octubre del 2008.

IV.4.2. Convenios

En este rubro se encuentran los convenios en donde se transfieren bienes en especie como los concertados con la Paraestatal PEMEX. Para el 2009, se tiene previsto recursos por la cantidad de \$70 millones de pesos.